COPIA

JICA

Japan International Cooperation Agency

N°. PI- 018

Asunción, 13 de Abril de 2018.

Excelentísimo Señor
Don Ramon Jimenez Gaona, Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

De mi mayor consideración;

Nos dirigimos a usted en referencia al Proyecto de Mejoramiento del Corredor de Exportación de la Región Oriental PG-P17.

Al respecto, el pasado mes de marzo, hemos otorgado la no objeción a los contratos de obras correspondiente al llamado MOPC Nº 138/2016, conforme al siguiente detalle:

a) Tramo 1: Natalio – 7 de Agosto (50,07 km), contratista Benito Roggio e Hijos S.A. Nota JICA PI-265 de fecha 12 de marzo de 2018.
b) Tramo 2: 7 de Agosto – Rio Ñacunday (46,5Km), contratista ECOMIPA. Nota JICA PI-259 de fecha 6 de marzo de 2018.
c) Tramo 3: Rio Ñacunday – Los Cedrales (46,67 km), contratista Ilsun Construction Co. Ltd. Nota JICA PI-266 de fecha 12 de marzo de 2018.

Luego de emitir las respectivas notas de No Objeción, nos hemos percatado que existió un error de interpretación en cuanto a leyes aplicables, tanto en lo establecido en el contrato, como así también en las Condiciones Particulares (CP), Parte A - Datos del Contrato (DC), Ley Aplicable, Subcláusula 1.4.

En los contratos remitidos por esa, se establece que la ley aplicable será la *Ley Nº 5283 de fecha 2 de octubre de 2014 por la cual se aprueban los términos y condiciones del Convenio de Préstamo PG-P17.....*

Sin embargo, la cláusula **1.4 Ley e Idioma** de las Condiciones Generales del Contrato del pliego estándar de JICA establece: El Contrato se regirá por la legislación del País u otra jurisdicción que se estipule en los Datos del Contrato. Por otra parte, consideramos que no es conveniente limitar a la Ley Nº 5283, atendiendo a que pueden presentarse situaciones cuya necesidad de interpretación y resolución sean necesarios la aplicación de otras leyes del país.

Por tal motivo, solicitamos rectificar en la brevedad posible a través de una adenda los respectivos contratos, y unificar de la siguiente manera:

a) En el cuerpo del contrato, el último párrafo ajustar conforme al pliego estándar de JICA: EN FE DE LO CUAL las partes han celebrado el presente Convenio de conformidad con las leyes de **Paraguay** en el día, mes y año arriba indicados.
b) En las Condiciones Particulares, Parte A- Datos del Contrato, Ley Aplicable, Subcláusula 1.4. establecer: **Las leyes aplicables serán las de la República del Paraguay.**

**Una vez firmada la adenda de contrato, remitir copia a JICA.*

Sin otro particular, y en la seguridad de contar con su comprensión y colaboración, hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON
Oficina en Paraguay

HIDEYUKI YOSHIDA
Representante Residente

Mcal. López 3974 esq. Cruz del Chaco, Edif. CITIBANK CENTER, 5to piso
TEL: (021) 608 400 R.A ; FAX: (021) 608 406/7; E-mail: pg_oso_rep@jica.go.jp